BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.630

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 7 de Marzo de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por *centímetro, considerándose* 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 30.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 6 de Marzo de 1933

Por avisos varios	1.264.—
„ adicional de balances	204.—
„ anticipo de balances	45.—
„ marcas	980.—
„ adicional de marcas	47.—
„ suscripción	24.—
„ venta de boletines y folletos	10.60
Total	2.574.60

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.[illegible]

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

Ministerio de Guerra

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitaciones del día —

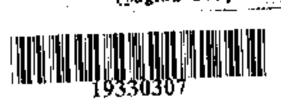
Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—



ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Retiro

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.219. — 4.283. — Visto el presente expediente C. número 24.369|32, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 11 de Febrero del corriente año, al Sargento 1.° Evaristo Cantero, (Clase 1898, D. M. número 31, Matrícula 1.942.685), del Regimiento número 9 de Caballería de Línea, con goce del (55) por ciento) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y cuatro días, (16 años y 4 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.220. — 4.284. — Visto el expediente M. 8.764|1932, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad al día 9 de Abril de 1932, la pensión mensual de (pesos 558.— moneda nacional) quinientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Mayor don Amador Molina, a su viuda, doña Antonia Maure de Molina, hija soltera Adelina Mercedes Molina e hijos menores, Julio Benito y Leonor Evangelina Molina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.364. — 4.285. — Vista la presente solicitud, expediente M. 794|933, (D. G. P.), y la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Jefe del Estado Mayor de la 2da. División de Ejército, al Coronel don Pedro P. Ramírez, de la II Brigada de Caballería.

Comandante de la II Brigada de Caballería, al Coronel don Benjamín Menéndez, de la D. 2.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.258. — 4.286. — Visto el presente expediente S. 19.141|1932, "Corresponde 3" (D. G. P.), y el informe médico producido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Distrito Militar N.° 26, (Trelew), al Mayor don Leopoldo T. Peña, del D. M. 60.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.363. — 4.287. — Visto el presente expediente M. 355|933, (D. G. P.), y lo informado por el señor Inspector General del Ejército y señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Inspector de los Cursos de la Escuela Superior de Guerra, al Mayor don Firmo H. Posadas, de la I. G. E.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.

17.225. — 4.288. — Visto el presente expediente (Letra M. número 20.337|32, D. G. P.), habiéndose declarado de imprescindible necesidad en la Dirección General de Ingenieros, por Decreto en Acuerdo General de Ministros, de fecha 17 de Diciembre de 1932, un puesto de Auxiliar 5.°, Sobrestante, imputado al 15 por ciento para gastos de Inspección y Contralor, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con anterioridad al 18 de Diciembre de 1932:

En la Dirección General de Ingenieros (15 por ciento para gastos de Inspección y Contralor), Auxiliar 5.°, Sobrestante, al ciudadano Bautista Alfredo Marbezy, C. 1858, M. 0.008.948, D. M. número 1.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dando por terminada la misión de un mecánico en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.262. — 4.289. — Visto el expediente letra S. número 9.075|1923, corresponde 19.889, (M. de G.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése por terminada la misión del mecánico Miguel F. Peralta, en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando la fecha en que fué dado de baja en rebeldía un ex Farmacéutico de 4ta.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.259. — 4.290. — Visto el presente expediente D. número 7.382.931, (D. G. P.), (D. número 828|928, "Corr. 15", IV División, D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que debe modificarse la fecha en que fué dado de baja en rebeldía el ex Farmacéutico de 4ta., don Juan José Delcourt, (Decreto de fecha 21 de Octubre de 1930, B. M. 8.592, 1a. Parte), en virtud de lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y en consideración a los antecedentes existentes en el sumario D. 828|1928, Cde. 7,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la fecha en que fué dado de baja en rebeldía, el ex Farmacéutico de 4ta., don Juan José Delcourt, debiendo ser con anterioridad al 14 de Diciembre de 1928, en vez de 7 de Mayo de 1929, como se expresa en el Decreto de fecha 21 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar número 8.592, 1a. Parte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.261. — 4.291. — Visto el expediente M. 708|1931, Rdo. (D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que al pasar a retiro por Decreto de fecha 6 de Mayo de 1931, (B. M. número 8.770, 1a. Parte), el Oficial de Administración Principal, don Carlos L. Misaglia, no le fueron considerados los servicios civiles prestados en la Intendencia de Guerra, desde el 1.° de Octubre de 1902, hasta el 31 de Diciembre de 1904;

Que estando debidamente justificados por los informes producidos, los servicios prestados por el recurrente y concordando con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación, y Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 6 de Mayo de 1931, (B. M. número 8.770, 1a. Parte), al Oficial de Administración Principal (R. A.), don Carlos L. Missaglia, por los nuevos servicios computados y que no le fueron considerados en el Decreto de retiro, 2 años, 3 meses y 1 día, que sumados a los anteriores, forman un total de 29 años, 3 meses y 6 días, (veintinueve años, tres meses y seis días), de servicios computados, debiendo liquidársele el 87 por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido por la Escala del artículo 13, Título III de la Ley 4707, en lugar del 81 por ciento, que figura en el Decreto respectivo.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.260. — 4.292. — Visto el expediente B. 185|932, Rdo., (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión acordada por Decreto de fecha 23 de Abril de 1932, (B. M. número 9.054, 1a. Parte), al Oficial de Administración de 4ta. (R. S. R.), don Camilo Bolla Aponte, por los nuevos servicios computados y que no le fueron considerados en el respectivo Decreto de retiro, 26 días (veintiséis días), que sumados a los anteriores forman un total de 12 años, 6 meses y 26 días, (doce años, seis meses y veintiséis días), de servicios computados, debiendo liquidársele el 39 por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido por la Escala del artículo 13, Título III de la Ley 4707, en lugar del 36 por ciento que figura en el Decreto respectivo.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.365. — 4.293. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Jefe del Distrito Militar número 24 (Bahía Blanca), al Mayor don Hugo L. Binolti, de la Esc. Subof.

Jefe del Batallón de Infantería de la Escuela de Suboficiales, al Mayor don Rafael Lascalea, del R. 2.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.377. — 4.294. — Vista la presente propuesta, formulada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, expediente L. 782|933 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor titular de Técnica en el Curso 1 B (2.° Grupo), de la Escuela Superior de Guerra (inciso 31, ítem Asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente), al Mayor don Ismael E. Lagenes, del E. M. G. E.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Renuncia

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.321. — 4.295. — Visto el presente expediente (letra M. número 483|33, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia, con anterioridad al 8 de Noviembre de 1932, en la Escuela de Infantería (inciso 27, ítem 2), del Auxiliar 8.°, Auxiliar preparador de blancos del campo de tiro, Sargento Ayudante R. S. R. Facundo Nicomedes Márquez, C. 1897, M. 796.216, D. M. número 68.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Renuncia

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.322. — 4.296. — Visto el presente expediente (letra B. número 7.679|32, D. G. P.), por el cual el Profesor de la Escuela Superior Técnica, Ingeniero don Enrique Butty, hace renuncia de la cátedra que dicta en el citado Instituto, por encontrarse comprendido en las prohibiciones sobre incompatibilidades, establecida por Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1932, inserto en el Boletín Militar número 2.673, 2a. Parte, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia en la Escuela Superior Técnica: (inciso 22, ítem Personal Docente), del Auxiliar 6.°, Profesor de Aplicaciones de Resistencia de Materiales y Nociones de Elasticidad, III Curso (Curso General), Ingeniero don Enrique Butty, C. 1887, M. 482.961, D. M. número 4, con anterioridad al 1.° de Febrero de 1933.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.316. — 4.297. — Vista la solicitud que antecede (expediente letra P. número 205|33, y Rdo. 1ª, número 68|

33, D. G. P.), los informes producidos y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 27, apartado a), de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Oficial de Administración de 1a. don Juan A. Paz (C. 1886, M. 1.427.021, D. M. número 24), de la Base Aérea Militar Paraná, de conformidad a lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Título III, de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del sesenta y nueve por ciento (69 por ciento) del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la Escala establecida por el artículo 13, Título y Ley citados, y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar a veintiún años, seis meses y veinticinco días, (21 años, 6 meses y 25 días), sus servicios simples, y por abono de campaña, un año, cuatro meses y veinte días, (1 año, 4 meses y 20 días), que sumados forman un total de veintidós años, once meses y quince días, (22 años, 11 meses y 15 días), sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO.
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.314. — 4.298. — Visto el presente expediente F. número 19.998|32, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en estado de retiro, Sección Reserva, con fecha 14 de Febrero del corriente año, al Sargento Cruz Alfredo Fernández, (Clase 1895, D. M. número 43, Matrícula 2.736.876), del Regimiento número 13 de Infantería de Línea, con goce del (50 por ciento) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años, y cuatro días (15 años y 4 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese, en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO.
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Licencia.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.331. — 4.299. — Visto el expediente C. 668|933, (D. G. P.), lo prescripto por el número 29, inciso a), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese 2 años de licencia para residir en Rosario (República Oriental del Uruguay), a la pensionista militar (Ley 11.412), señora Carmen Oribe de Tort, debiendo nombrar un apoderado para que perciba su pensión en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO.
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Pensión.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.317. — 4.300. — Visto el expediente R. 21.916|932, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad al día 7 de Diciembre de 1932, la pensión mensual de (pesos 375.— moneda nacional), trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Oficial de Administración, Subinspector don José Renauld, a su viuda doña Carmen González de Renauld, e hija soltera, Matilde Amalia Renauld.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO.
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.320. — 4.301. — Visto el expediente B. 36.220|930, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 11 de Agosto de 1926 (B. M. número 7.420, 1a. Parte), al Capitán (R. A.), don Servando Barria, por los nuevos servicios prestados, después de su último aumento de pensión, 3 años, 7 meses y 23 días, (tres años, siete meses y veintitrés días), que sumados a los anteriores, forman un total de 28 años, 9 meses y 15 días, (veintiocho años, nueve meses y quince días), de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión, de acuerdo a lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO.
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.315. — 4.302. — Visto el presente expediente G. número 20.330|32, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 24 de Marzo de 1927, inserto en el Boletín Militar número 7.606, 1a. Parte, del Enfermero de 1a. clase, asimilado a Sargento, Perfecto Garrido (Clase 1885, D. M. número 68, Matrícula 0.791.022), por los nuevos servicios prestados después de su retiro, que alcanzan a cuatro años, diez meses y siete días, (4 años, 10 meses y 7 días), debiéndosele liquidar dicha pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO.
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.319. — 4.303. — Visto el expediente T. 22.101|932, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar, señorita Judith Avelina Torino, hija soltera del extinto Capitán Retirado don José María Torino, "Expedicionario al Desierto", la parte de pensión que percibía la pensionista militar, señora Rita María Maurice de Torino, por Decreto de fecha 12 de Noviembre de 1924 (B. M. número 6.913, 1a. Parte), por haber ésta fallecido, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de (pesos 275.— moneda nacional) doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO.
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.318. — 4.304. — Visto el presente expediente A. número 35.324|33, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar, Juana Agramonte, la parte de pensión que percibía el pensionista Juan Reyes Agramonte, por haber éste cumplido la mayoría de edad, debiéndosele liquidar en consecuencia, la pensión mensual de (pesos 80.—) ochenta pesos moneda nacional, de conformidad con la Ley Orgánica Militar número 4707, Título IV, Capítulo I y artículo 6.°

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO.
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Escuela de Administración. — Se crea el "Curso Especial" para Oficiales de Administración de 1a. y se aprueba el Programa sintético contenido en el Anexo adjunto.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.298. — 4.305. — Visto el presente expediente letra A. número 641|33, (M. de G.), iniciado por la Dirección General de Administración, y lo informado por el señor Inspector General del Ejército (E. M. G. E.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase desde el corriente año, en la Escuela de Administración, el "Curso Especial", para Oficiales de Administración de 1a., a que se refiere el número 101, inciso a), 2.° párrafo de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b).

Art. 2.° — El curso de referencia, tendrá una duración de seis meses y comenzará anualmente en los primeros días de Mayo. Los alumnos prestarán servicios en la Dirección General de Administración.

Art. 3.° — Apruébase el programa sintético del curso que figura como Anexo al presente Decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

JUSTO.
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b). — Se le hace una modificación y un agregado a los números 101 y 118, respectivamente.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.297. — 4.306. — Visto el presente expediente letra A. número 641|33, (M. G.), iniciado por la Dirección General de Administración, y lo informado por el señor Inspector General del Ejército (E. M. G. E.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el 2.° párrafo del inciso a) del número 101 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b), el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Los Oficiales de Administración de 1a., además, deben aprobar el curso especial de perfeccionamiento que se establezca en la Escuela de Administración, al cual serán llamados mientras permanezcan en este grado, de acuerdo con las necesidades del servicio".

Art. 2.° — Agréguese como 2.° párrafo del número 118, lo siguiente:

"Igualmente queda facultada para llamar anualmente al curso especial, a los Oficiales de Administración Principales que no hubiesen pasado por el mismo".

Art. 3.° — El Estado Mayor General del Ejército, formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

JUSTO.
MANUEL A. RODRÍGUEZ

"Reglamento Cartográfico". — (R. R. M. 28). — Se aprueba en sustitución de "Reglamento de Signos Convencionales".

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.296. — 4.307. — Visto el expediente letra I. número 886, (M. G.), y lo informado por el Estado Mayor General e Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter público, el "Reglamento Cartográfico", (R. R. M. 28), en sustitución del "Reglamento de Signos Convencionales", actualmente en vigencia.

Art. 2.° — Manténgase su actual inscripción con la nueva designación en el Registro de Reglamentos y Leyes Militares (Anexo 2 al R. R. M. 30).

Art. 3.° — El señor Inspector General del Ejército, formulará las hojas rectificativas correspondientes, determinadas en el número 12 del Registro de Reglamentos y Leyes Militares (Anexo 2 al R. R. M. 30).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO.
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Ministerio de Agricultura

Acordando al señor Sergio D. Romero, la concesión para construir y explotar el "Mercado de Abasto del Litoral".

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

16.977. — 211. — Visto este expediente (5.760|1932), del que resulta:

Que a fojas 1, el señor Juan P. Tomás, solicitó la concesión de una fracción de terreno en el Puerto de la Capital, con el objeto de establecer y explotar un "Mercado de Abasto del Litoral", para la venta directa al por mayor y menor de los productos de esa región;

Que a fojas 42 se presenta el señor Sergio D. Romero, manifestando que, como verdadero organizador de la construcción del mercado de referencia, y en razón de la muerte del señor Tomás, reproduce a su favor, aquella gestión, en todos los términos y condiciones, acreditando su solvencia y capacidad financiera para emprender dicha obra, acompañando a fojas 46, el acta de defunción del señor Juan P. Tomás, y

CONSIDERANDO:

Que es de importancia y necesidad, llevar a cabo una obra de esta naturaleza, que concurre a resolver el problema de abaratamiento de la masa consumidora de la Capital, con los productores de una zona inmensamente rica, como la del Delta, y regiones del litoral de los Ríos Paraná y Uruguay, a la vez que permitirá ofrecer productos frescos a menor costo;

Que la instalación de ese mercado, ha de beneficiar indudablemente al consumidor, desde que su propósito es eliminar al intermediario y facilitar la venta directa por el productor;

Que el terreno donde se hará la construcción, es de propiedad fiscal, habiéndolo puesto el Departamento de Hacienda, por Decreto de fecha 25 de Enero último, a disposición del de Agricultura;

Que las informaciones producidas por la Dirección de Agricultura, por la Intendencia Municipal de la Capital, Departamentos de Hacienda y Obras Públicas y por la Contaduría General de la Nación, son unánimes al reconocer la conveniencia en que se establezca el mercado de que se trata; resultando de las mismas, que puede accederse al pedido de concesión dentro de las condiciones que al efecto han indicado;

Que en lo que respecta a la concesión al señor Sergio D. Romero, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura (fojas 48), no existe inconveniente alguno que oponer a su otorgamiento;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al señor Sergio D. Romero, por el término de diez años, con opción a otros diez, la concesión, con carácter precario, para construir y explotar el "Mercado de Abasto del Litoral", en el terreno de propiedad fiscal ubicado en la calle Pedro Mendoza, entre las de Bandsen y Olavarría, bajo las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Exponer y vender únicamente fruta, verdura y productos de granja del litoral.
b) Arrendar los puestos exclusivamente a productores, para la venta directa al por mayor y menor.
c) Instalar cámaras frigoríficas suficientes.
d) Permitir la inspección permanente del Ministerio de Agricultura y cumplir sus indicaciones.
e) No cobrar tasa alguna por la entrada de vehículos y bultos.
f) No cobrar a los arrendatarios en concepto de iluminación general del local.
g) El servicio de serenos como el de limpieza, estará a cargo del concesionario, quedando obligado éste, a mantener en perfectas condiciones de higiene el interior de las instalaciones y lugares adyacentes.
h) Someter a la aprobación del Ministerio de Agricultura, las tarifas correspondientes por tiempo determinado.

Art. 2.° — En garantía del cumplimiento de esta concesión, el señor Sergio D. Romero, efectuará, dentro de los diez días de firmado este Decreto, un depósito en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden del Ministerio de Agricultura, por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000.— moneda nacional).

Art. 3.° — El concesionario deberá presentar, dentro del término de seis meses, a contar de la fecha de este Decreto, al Ministerio de Agricultura, los planos respectivos a efectos de ser aprobados, debiendo iniciar la obra enseguida y terminarla dentro del año de la aprobación de los planos, bajo pena de caducidad y pérdida del depósito de garantía si no diera cumplimiento a dichas obligaciones.

Art. 4.° — Siendo esta concesión, de carácter precario, el Poder Ejecutivo, podrá declararla caduca cuando lo exigieran razones de interés público, o cuando no se hayan cumplido las condiciones de la misma, en ambos casos sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 5.° — El concesionario, abonará en concepto de arrendamiento del terreno donde efectuará la instalación del mercado, la suma de tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 3.50 moneda nacional) por metro cuadrado y por año.

Art. 6.° — Después de veinte años de la fecha de esta concesión, o si el Poder Ejecutivo hubiera declarado la caducidad de la misma, todas las instalaciones pasarán a poder del Gobierno Nacional, sin indemnización alguna para el concesionario.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Decreto aprobando la operación de venta de cinco (5) hectáreas de monte de sauce en pie, efectuada por la Dirección de Agricultura, en la suma de $ 1.500 m|n.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17.157. — 212. — Expte. 45.445-932. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección de Agricultura dependiente del Departamento de Agricultura, solicita aprobación de la operación de venta efectuada por el Vivero Nacional del Delta, al señor Delfín Jardón, de cinco hectáreas de monte de sauce, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante haberse prescindido de la licitación privada que correspondía efectuar, según se pone de manifiesto a fs. 10, dicha operación se ha convenido en forma ventajosa para el Fisco, no habiendo existido en el procedimiento, más que el propósito de enajenar una plantación inútil para el citado establecimiento;

Atento las informaciones producidas y lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase como caso de excepción, la operación de venta efectuada por la Dirección de Agricultura del Departamento de Agricultura, de cinco (5) hás. de monte de sauce en pie, por intermedio del Vivero Nacional del Delta en la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500.— m|n.) moneda nacional, conforme a la propuesta del señor Delfín Jardón.

Art. 2.° — El producido de dicha enajenación se ingresará a la cuenta especial "Establecimientos de Agricultura, Enseñanza Agrícola, Ganadería y Piscicultura" (Art. 86, Apartado c-10, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Decreto autorizando al Departamento de Agricultura para ceder un terreno de su propiedad para la apertura del camino de Córdoba a Rosario.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.248. — 213. — Expte. 3875|32. — Visto el presente expediente (3875|932) M. Agr., en el cual el Departamento de Obras Públicas a requerimiento de la Dirección de Puentes y Caminos, de su dependencia, solicita la cesión de parte del terreno de propiedad del de Agricultura, ocupado actualmente por el Depósito Regional de Materiales de Oncativo de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanitaria Vegetal, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se pone de manifiesto la conveniencia de proceder a la apertura del camino de Córdoba a Rosario, tramo Manfredi-Oncativo, en el trecho comprendido entre progresivas 315.323 y 315.917, en que la traza proyectada afecta parte de dicho predio, donado a perpetuidad al Ministerio de Agricultura, por el señor A. Yáñez y aceptado el mismo, por Decreto de julio 26 de 1928, dictado en expediente 1.643|932 (M. Agr.).

Que en compensación de 3.804.79 m². de tierra que se solicita, al Ministerio de Obras Públicas cederá al de Agricultura una fracción compuesta de 2.854.49 metros cuadrados del actual camino que linda al costado de la línea férrea del Ferrocarril Central Argentino, conforme se indica en el plano corriente a fs. 2, de lo que resulta que la superficie de campo es de 950.30 m².

Por estas consideraciones; teniendo en cuenta las informaciones producidas, lo dictaminado por el Asesor Letrado del Departamento de Agricultura y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para ceder al Departamento de Obras Públicas, 3.804.79 m². del terreno de su propiedad ocupado por el Depósito Regional de Materiales de Oncativo de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, a efectos de facilitar la apertura del camino de Córdoba a Rosario, tramo Manfredi-Oncativo en el trecho comprendido entre progresivas 315.323 y 315.917 y a que se refieren estas actuaciones.

Art. 2.° — Facúltase igualmente al Departamento de Obras Públicas, para que en compensación de la longitud de tierra solicitada, ceda al de Agricultura la fracción compuesta de 2.854.49 m². del camino que linda con la línea férrea del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo al plano de referencia.

Art. 3.° — Los gastos que demande la ejecución de la obra proyectada, como así también aquellos que se originen con motivo del movimiento y reconstrucción de los cercos necesarios, serán costeados por la Dirección General de Vialidad.

Art. 4.° — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y Obras Públicas.

Art. 5.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese y, previo conocimiento del Departamento de Agricultura y Escribano Mayor de Gobierno, pase al de Obras Públicas a los efectos consiguientes.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO
M. R. ALVARADO

Autorizando a los veterinarios de la Administración Nacional a desempeñar cargos municipales de contralor sanitario.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933. — 17.302. — 214. — Expte. 1641.933

CONSIDERANDO:

Que la aplicación del decreto de fecha 27 de marzo de 1932, relativo a incompatibilidades de cargos públicos, ha puesto de manifiesto la conveniencia de comprender entre las excepciones que el mismo contempla y establece, el caso de los médicos veterinarios dependientes de la Administración Nacional cuando ellos son requeridos por las municipalidades de las provincias y territorios donde están destacados, para prestar servicios sanitarios de utilidad pública;

Que si los municipios provinciales y de territorios no pudiesen utilizar los servicios de los veterinarios nacionales en ellos destacados, tendrían que confiar las tareas a otros profesionales y abonar sueldos mayores, proporcionados a la importancia de esas funciones, dado que estos últimos no estarían en la situación favorable de aquellos, que ya perciben un sueldo del Estado;

Que podría así suceder que, por falta de recursos, cuando no por falta de profesionales en la localidad, los servicios de sanidad resultaren desatendidos en algunos municipios, con perjuicio para la salud pública;

Que permitiéndose a los veterinarios destacados, cuando no hay incompatibilidad de horario ni de otro carácter, el desempeño de esas funciones, se benefician los intereses sanitarios y económicos de la población, sin crear por ello ningún beneficio excesivo para aquéllos pues las retribuciones municipales en tales casos han de ser equitativas y en base a que el técnico ya percibe un sueldo nacional;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los veterinarios dependientes de la Administración Nacional destacados en las provincias y territorios podrán desempeñar cargos municipales de contralor sanitario, siempre que estas funciones no resulten razón de horario o de otro carácter incompatibles con sus tareas, y que además las respectivas autoridades locales certifiquen que al fijar la remuneración por sus servicios se ha tenido en cuenta, en beneficio del municipio, el sueldo nacional que aquéllos perciben.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal.

Ministerio de Obras Públicas

M. O. P. — Confirmando resolución del Ministerio de Obras Públicas sobre jubilación de oficio del 2.° Capataz, don Luis M. H. Lercaro.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.287. — 290. — Expte. 2223-C-1933. — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria correspondiente a don Luis Manuel Horacio Lercaro, 2.° Capataz de la Dirección General de Navegación y Puertos, y

Teniendo en cuenta, que, de conformidad con lo resuelto en el expediente 22109-N-1932 del Ministerio de Obras Públicas y resolución dictada por el mismo Departamento en fecha 15 de octubre de 1932, el mencionado obrero se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 15 de octubre de 1932, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto se refiere a la tramitación del expediente de jubilación del 2.° Capataz de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Luis Manuel Horacio Lercaro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. del Estado. — Est. Salta. — Renovación pavimento plazoleta. — Se aprueben documentos.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.294. — 291. — Expediente número 2515-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, documentos de acuerdo a los cuales se ha llevado a cabo, en el año 1928, la renovación del pavimento en la plazoleta de la estación Salta, Ferrocarril Central Norte Argentino;

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de cuarenta y tres mil seiscientos tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 43.603.64 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referentes a los trabajos de que se hace mención.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estableciendo precios unitarios que servirán de base para adquirir maderas del país para uso de sus talleres.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.295. — 292. — Expte. 2581-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el detalle de los precios máximos que servirán de base para la compra de madera del país, en vigas, que debe efectuar para atender las necesidades de sus talleres y otras dependencias durante el año en curso; manifestando que las adjudicaciones quedarán sujetas al menor precio que resulte del material colocado en destino, considerando a la vez diámetro y condiciones de las vigas, plazos de entrega etc.;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad subsisten los motivos y circunstancias que determinaron el decreto de diciembre 13 de 1928, y que por otra parte son los mismos que se

tuvieron en cuenta al autorizarse por decretos de junio 7 de 1923 y mayo 16 de 1927, a la citada Administración para adquirir leña en forma directa;

Que, además según lo manifiesta la repartición mencionada, le ha sido imposible finiquitar las compras dentro del año y que los precios que propone son los mismos que se aprobaron por decreto de 15 de octubre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los siguientes precios unitarios máximos propuestos por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para la compra de madera del país:

Cedro	$	73	el mt.³
Roble	„	90	„ „
Cevil moro	„	65	„ „
Oreo cevil	„	65	„ „
Tipa colorada	„	75	„ „
Tipa blanca	„	68	„ „
Pacará	„	63	„ „
Lapacho	„	68	„ „
Quina	„	70	„ „
Quebracho colorado	„	68	„ „
Nogal	„	65	„ „
Mora	„	63	„ „
Petiriby	„	95	„ „

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Reconocimiento y pago diferencias de sueldos y categorías del escalafón a varios maquinistas de locomotoras Puertos Buenos Aires y La Plata.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.285. — 293. — Expte. N.° 23.574-N-1932. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con la gestión formulada por la Sociedad de personal ferroviario de locomotoras "La Fraternidad", reclamando el pago de las sumas que en concepto de diferencias de sueldos y de categorías corresponden a varios Maquinistas del Puerto de Buenos Aires, quienes en su oportunidad no fueron incluídos en el escalafón respectivo, y

Atento las informaciones producidas por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 3.449,65 m|n.) moneda nacional, que corresponde percibir a los siguientes maquinistas de locomotoras de la Dirección General de Navegación y Puertos del expresado Departamento: José R. Di Lelio, Juan Braschi, Pascual Taliercio, José Reinaldi, Domingo Scarpini, Leopoldo Batisti, Santiago Pardo, César Di Césari, Domingo Manzo, Vittorio Galrotti y Eduardo Salvo; en la proporción que se determina en la planilla que corre agregada a fojas 7, y en concepto de diferencias de sueldos correspondientes al período de tiempo comprendido entre el 1.° de julio de 1928 y el 30 de septiembre de 1931, y por ascenso a la categoría inmediata superior, desde el 1.° de julio de 1930 hasta el 30 de abril de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la correspondiente liquidación a fin de solicitar del H. Congreso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 19 de junio de 1923, los recursos necesarios para su pago.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Nueva escala de derechos para inspección de obras y revisión de planos de canalizaciones en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.286. — 294. — Expte. 2522-N-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la adjunta planilla relativa a los derechos que debieran reanudarse en concepto de revisión de planos e inspección de trabajos de canalización en la zona del Puerto de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva escala de derechos proyectada por la Repartición técnica obedece a las dificultades que se le han presentado para la aplicación del decreto de fecha 25 de agosto de 1932 que fija los aranceles a cobrarse en concepto de inspección de obras y estudios de proyectos, cómputos métricos y presupuestos, e inspección y revisión de planos e instalaciones mecánicas, por cuanto en el citado pronunciamiento no se contempla explícitamente el caso de tendido de cables conductores eléctricos y demás canalizaciones, resultando la clasificación, de éstos, dudosa dentro de los títulos enunciados;

Que en tal virtud evidentemente se destaca la conveniencia de establecer el pago de derechos en el tendido de canalizaciones dentro de la zona portuaria, en concordancia con los que, por el mismo concepto, cobra la Municipalidad de la Capital Federal, circunstancia tenida en cuenta en la proyectada escala;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección General de Navegación y Puertos adoptará para el cobro de los derechos de revisión de planos e inspección de trabajos de canalizaciones en la zona portuaria de la Capital, la escala y forma de aplicación de la misma, que a continuación se detalla:

1.° — Por colocación, remoción o cambio de cañerías mayor o cables conexiones o servicios, siempre que éstos se realicen conjuntamente por cada permiso:

	$ m|n.
a) Donde existe afirmado o acera, por cada cien metros o fracción	50.—
b) No existiendo afirmado	30.—

2.° — Por revisión de cañería mayor o cables, conexiones o servicios:

a) Donde exista afirmado o acera, no excediendo la apertura de un metro de ancho;	
Hasta cinco metros de largo	10.—
Hasta veinte metros de largo	25.—
Hasta cien metros de largo	40.—
Por cada cien metros de exceso o fracción	30.—

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de un juego de mandíbulas para trituradora "Acme", de obras Río Tercero.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.291. — 295. — Expediente N.° 1878-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación en la necesidad de proveer de un juego de mandíbulas para trituradora "Acme", a las obras de embalse del Río Tercero, solicitó directamente precios a la firma "S. A. General Electric", por razones de exclusividad, y

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición está comprendida dentro de las disposiciones del inciso 5.°, artículo 33 de la Ley 428;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pedido directo de precios a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata a la firma "S. A. General Electric", por la suma total de ($ 283.— m|n.) doscientos ochenta y tres pesos moneda nacional, que se imputará a los fondos que en el Presupuesto para el año en curso, se asignen para "Río Tercero, Obras de Embalse y Usina Hidroeléctrica".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Designando al Ingeniero Santiago E. Fitz Simón, para que intervenga como perito de parte del Gobierno en juicios de expropiación.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.292. — 296. — Expte. 2499-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se acuerde al actual Director de las Obras de Embalse de Río Tercero (Córdoba), Ingeniero Santiago E. Fitz Simón, las mismas facultades que se otorgaron oportunamente al Ingeniero don Juan C. Alba Posse que ejerció análogas funciones, para suscribir en representación del Gobierno Nacional las escrituras públicas correspondientes a los terrenos adquiridos y que se adquieran con destino a dichas obras, como asimismo se le autorice para actuar como perito por parte del gobierno en los juicios de expropiación que se instauren por esos mismos terrenos, cuando no fuese posible obtenerlos directamente;

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta responde a la circunstancia de que el técnico que ejercía el cargo de Director de las obras, Ingeniero Juan C. Alba Posse, que se hallaba facultado por decreto de fecha 31 de mayo de 1920, ha dejado de pertenecer a la Administración, en virtud de haberse acogido a los beneficios de la jubilación extraordinaria;

Que como restan aun muchos terrenos por expropiar para completar la superficie total necesaria para el embalse lo que debe conseguirse dentro del más breve plazo por cuanto los juicios respectivos han sido iniciados y se encuentran en trámite, según lo manifiesta la Repartición Técnica, procede se provea de conformidad con lo solicitado por la misma;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al actual Director de las Obras de Embalse y Riego de Río Tercero (Córdoba), Ingeniero Santiago E. Fitz Simón para que en sustitución del Ingeniero Juan D. Alba Posse, que ha dejado de pertenecer a la Administración por la causa expresada, intervenga como perito de la parte del Gobierno, en los juicios de expropiación que se instauren y proceda a suscribir las escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles respectivos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del Hospital Municipal de Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.288. — 297. — Expte. 21.440-H-1932 y agreg. — Resultando de estas actuaciones:

Que por el Anexo L inciso 1.°, ítem 2, partida 79 del Presupuesto de 1926, se asignó un subsidio de $ 50.000.— m|n. para contribuir a la construcción del Hospital Municipal de Santa Cruz;

Que puesto el referido subsidio a disposición del técnico interventor designado al efecto y de la Comisión Pro-Hospital de la localidad mencionada, con fecha 24 de junio de 1930, abonó la suma de $ 2.209.98 m|n. adeudada a cuenta de contratos anteriores, quedando, en consecuencia, el saldo de $ 47.790,02 m|n. depositado en la Sucursal Santa Cruz del Banco de la Nación Argentina;

Que en vista de la inactividad de esos fondos, por resolución de fecha 11 de febrero de 1932, se dispuso su reintegro a la Contaduría General de la Nación;

Que al notificarse la Institución mencionada, de la resolución citada, solicita se derogue la aludida disposición y se terminen las obras por intermedio de la Dirección General de Arquitectura, gestiones que apoya la Gobernación del Territorio de Santa Cruz y los vecinos y diversas Instituciones de la mencionada localidad, y

CONSIDERANDO:

Que las circunstancias que impidieron la realización hasta la fecha, de las obras proyectadas, son la ausencia de empresas constructoras en la localidad y el no haberse presentado ningún proponente a los dos llamados a licitación efectuados;

Que encontrándose justificadas las razones aducidas por los recurrentes, la Dirección General de Arquitectura ha proyectado, por vía administrativa, la terminación de las obras del referido establecimiento, trabajos consistentes en verjado y embaldosado, blanqueo general y pintura, reconstrucción de las obras sanitarias, terminación de la instalación eléctrica, instalación de calefacción, etc. con un presupuesto de $ 38.682,15 m|n., incluído 5 o|o para imprevistos y que el saldo de $ 9.107,87 m|n., quedaría disponible, sin afectar, hasta la terminación de los trabajos, en previsión de nuevas necesidades;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la resolución de fecha 11 de febrero de 1932, en cuanto respecta al Hospital de Santa Cruz.

Art. 2.° — Apruébase el adjunto presupuesto de treinta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional ($ 38.682,15 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa, lleve a cabo los trabajos de que se trata, con imputación a los recursos referidos.

Art. 3.° — Autorízase, asimismo, la transferencia de los fondos existentes del subsidio de que se trata, a la Dirección General de Contabilidad, para que los deposite en la Tesorería General de la Nación en una cuenta especial.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda con el objeto de que autorice el funcionamiento de la cuenta especial mencionada, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos de conservación de las instalaciones eléctricas de la Casa Histórica de Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17.184. — 298. — Expediente número 18.292-T-931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación los adjuntos presupuestos de $ 1.501,50 m|n. en base al cual ha efectuado los trabajos de conservación de las instalaciones eléctricas de la Casa Histórica de Tucumán, durante el año 1932 y en el que se incluye el pago de energía eléctrica por el mismo período y el de $ 552.17 m|n. relativo a la provisión y colocación de un portón de hierro en la pared medianera, lado Oeste, del edificio de la Mayordomía de dicho Monumento.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos presupuestos de mil quinientos un pesos con cincuenta centavos ($ 1.501,50 m|n.) moneda nacional y quinientos cincuenta y dos pesos con diez y siete centavos ($ 552.17 m|n.) de igual moneda, como también el procedimiento adoptado por la Dirección General de Arquitectura al proceder a la ejecución de los trabajos de conservación referidos y autorízase a la misma para que efectúe la provisión y colocación del portón de la referencia de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente

cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Las inversiones que se autorizan se imputarán en la siguiente forma: $ 1.501.50 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 6 del Presupuesto de 1932 y $ 552.17 m|n., a la partida correlativa del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Cambio de imputación por carecer dicha partida de crédito.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.289. — 299. — Expte. 461-A-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura solicita se modifique el decreto N.° 1.831, de fecha 8 de abril del año ppdo., en el sentido de que el gasto de $ 336.— m|n. originado con motivo de la adquisición de un Olmetro marca "Everhed" destinado a su Sección Electromecánicas, se atienda con cargo al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 6 del presupuesto de 1932 y no al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 4 del mismo presupuesto, en razón de que dicha partida carece de crédito, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifíquese el decreto N.° 1.831 de fecha 8 de abril de 1932, en el sentido de que el gasto de $ 336.— m|n., relativo a la adquisición de que se ha hecho referencia se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 6 del presupuesto de 1932 y no al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 4 del mismo presupuesto.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de ladrillos comunes con destino a las obras del edificio de la Universidad Nacional del Litoral.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17290. — 300. — Expediente 26.933-L-1932. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto número 14.629 de fecha 21 de Diciembre ppdo. se aprobó entre otras la licitación privada número 5.776, realizada para la adquisición de 150.000 ladrillos comunes con destino a las obras del edificio de la Universidad Nacional del Litoral adjudicándose la provisión a la firma Ernesto Forni por la suma de $ 3.600.00 m|n.;

Que la mencionada firma manifiesta a fs. 47 no serle posible cumplir la orden de entrega respectiva en razón de haber vendido la fábrica de su propiedad, por cuya causa la Dirección General de Arquitectura solicita se deje sin efecto el citado decreto en la parte pertinente; y

De acuerdo con las informaciones producidas precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, por las razones expuestas, el decreto número 14.629 de fecha 21 de Diciembre ppdo. en la parte relativa a la aprobación de la licitación número 5.776 para proveer los 150.000 ladrillos con destino a las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Cambio de artefactos en el local de la Mesa de Entradas de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17165. — 301. — Expediente 613-A-933. — Visto este expediente y de acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Aprobar el adjunto presupuesto valor de ciento veintiséis pesos ($ 126.00 m|n.) moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a la substitución por artefactos de luz semiindirecta, las arañas existentes en el local ocupado por la Mesa de Entradas de la Aduana de la Capital y autorizase a dicha Dirección para que, cumpliendo las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos por vía administrativa.

Art. 2.° — El importe del referido gasto se imputará, en la proporción que a continuación se indica, a las partidas que para "Conservación de edificios fiscales" asigna el presupuesto del año en curso, correlativas con las siguientes del año 1932: $ 18.90 m|n. al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y $ 107.10 m|n. al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 16.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Construcción del edificio de la Estación Sanitaria de Paso de Los Libres (Corrientes).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.235. — 302. — Expediente 1.610-E-1933. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Junio de 1930 se aprobó el contrato valor de $ 641.846.72 m|n. celebrado con la empresa José S. Scarpinelli para la construcción del edificio de la Estación Sanitaria de Paso de los Libres (Corriente), fijándose una partida de $ 57.305.54 m|n. en concepto de "Imprevistos";

Que posteriormente fué necesario ejecutar diversos trabajos de carácter adicional e imprevistos, siendo encomendados a la mencionada empresa como ampliaciones del contrato, dentro de un importe total de $ 655.040.12 m|n.;

Que al alcanzar las obras un avanzado desarrollo se han presentado nuevo factores de encarecimiento; tales como insuficiente previsión en los cómputos de algunas estructuras; la sistematización de niveles de las calles públicas circundantes y trabajos complementarios de los ya aprobados, detallados a fs. 48, todo lo cual importa un mayor gasto de $ 31.385.54 m|n. y que hace ascender el presupuesto de las mismas a $ 686.425.66 m|n.;

Que el mayor gasto producido no altera en modo alguno el costo total previsto de la obra, pudiendo atenderse el mismo con la partida para "Imprevistos" fijada por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Junio de 1930; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el nuevo presupuesto importe de seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 686.425.66 m|n.) relativo a las obras de construcción del edificio de la Estación Sanitaria de Paso de los Libres (Corientes).

Art. 2.° — Apruébase el mayor gasto producido importe de treinta y uno mil trescientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 31.385.54 m|n.), que deberá imputarse a la partida autorizada para "Imprevistos", por el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Junio de 1930.

Art. 3.° — Encomiéndase a la empresa José S. Scarpinelli la ejecución de los excesos de metraje y obras imprevistas de que se ha hecho referencia, como una ampliación del contrato principal, debiéndose formalizar el mismo ante la Escribanía General de Gobierno en la forma de práctica.

Art. 4.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Depuración y desagüe de los líquidos cloacales correspondientes a los edificios de la Estación Sanitaria y Hospital de Mercedes (Corrientes).

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17.173. — 303. — Expediente 2.467-H-1933. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 64.615.99 m|n. que ha preparado las Obras Sanitarias de la Nación para llevar a cabo la instalación relativa a la depuración y desagüe de los líquidos cloacales correspondientes a los edificios de la Estación Sanitaria y Hospital de Mercedes (Corrientes); y

Teniendo en cuenta que no existe crédito alguno con que atender el gasto de que se trata, por lo que procede aprobar la adjunta documentación a los efectos determinados en el artículo 1.°, inciso a) de la Ley 10.285 y resolución ministerial de Agosto 10 ppdo., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, a los efectos precitados, la adjunta documentación y presupuesto importe de sesenta y cuatro mil seiscientos quince pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 64.615.99 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia debiendo la Dirección General de Arquitectura, elevar en su oportunidad, los antecedentes respectivos.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

B. y Talleres. — Licitación artículos mimeógrafos. — Se aprueba y adjudica

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.353. — 304. — Expediente 28.451-B-1932. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 917 que ha realizado la oficina Biblioteca y Talleres, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 3 de Enero ppdo., a efectos de adquirir diversos artículos para mimeógrafos con destino a la Subsecretaría de Obras Públicas, resulta más ventajoso y económico adjudicar los mismos en la forma aconsejada por aquella oficina:

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y teniendo en cuenta la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudicase la provisión de los artículos de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

"Bertolini Hnos.": $ m|n.

Renglón número 1. — 40.000 hojas papel "Vergé" para mimeógrafo, de 46 x 72 ctms. .... 630.—

Compañía La Camona:

Renglón número 2-15 Cajas Stencil número 6, para mimeógrafo "Gestetner", en caja de 24 hojas 171.75

Compañía La Camona:

Renglón número 3. — 10 Pomos tinta negra para mimeógrafo, en pomos de 400 gramos. .... 57.—

"J. Peuser S. A. Ltda."

Renglón número 4. — 10 Frascos "Correcting Fluid", para mimeógrafo .... 12.—

870.75

Art. 2.° — El gasto total de ochocientos setenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 870.75 m|n.) se imputará a la partida que, para útiles de escritorio, libros y formularios, asigna para el corriente año, el presupuesto de este Ministerio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos, a la oficina de origen, fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Sud. — Reconociendo representantes Legales

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17293. — 305. — Expediente 2372-F-1933. — Visto el testimonio de poder acompañado, por el cual se instituyen Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril del Sud, anulándose al propio tiempo representaciones de igual carácter acordadas por dicha empresa con anterioridad;

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, en sustitución de los que lo fueron anteriormente, como Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril del Sud, a los señores Herbert Gibson, Julio Labartehe, Guillermo José White, Roberto Stuart y doctor Angel Sánchez Elía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y archivo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Santa Fe. — Línea a Barranqueras. — Desvío particular. — Se autoriza su explotación.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17355. — 306. — Expediente 2510-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe solicita la autorización correspondiente para que la señora Elena Hofer de Roulet continúe explotando el desvío de Km. 293 de la línea a Barranqueras, por haber fallecido el señor César Hofer concesionario del mismo según resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 9 de Mayo de 1923, habiendo sido construído, dicho desvío en el mes de Febrero de 1926; y

Atento lo informado al respecto por la mencionada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe para que permita, a la señora Elena Hofer de Roulet, continuar explotando el desvío de que se trata, con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplée en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente, en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se autoriza a la firma Bunge y Born Ltda. para instalar dos equipos mecánicos de embarque para cereales u oleaginosos en el Puerto de Quequén.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17359. — 307. — Expediente 16257-P-1932. — Visto este expediente por el que la firma Bunge y Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial, se presenta solicitando la autorización correspondiente para instalar dos equipos mecánicos de embarque de cereales u oleaginosos, en el Puerto de Quequén, sobre los espigones existentes frente al galpón de su propiedad, ubicado en el terreno fiscal que le fué concedido en arrendamiento por decreto de fecha 3 de Noviembre de 1930, recaído en el expediente N.° 10123-B 927, de acuerdo a la documentación que al efecto acompaña;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ellas fijadas, a las cuales la firma recurrente ha prestado conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la firma Bunge y Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial autorizando para instalar, con carácter precario, los equipos mecánicos de que se ha hecho referencia, sobre los espigones situados en la margen izquierda del río Quequén, según se indica en el plano acompañado número 677, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión que se otorga puede ser dejada sin efecto por el P. E. cuando lo estime conveniente, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

b) La construcción de que se trata y que se ejecutará de acuerdo a los planos adjuntos, que se aprueban, se hará bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, quien podrá introducir en el curso de la misma las modificaciones que estime oportunas.

c) Esta concesión no podrá ser subarrendada ni transferida, sin autorización previa del P. E. y tiene por objeto exclusivamente, facilitar el embarque de cereales y oleaginosos a bodega de propiedad de la Sociedad o consignados a la misma.

d) Previamente a la iniciación de las obras, la firma concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 547.97 m|n. en concepto de revisión de planos e inspección de la obra.

e) La recurrente abonará en concepto de alquiler del terreno ocupado con sus equipos, la suma de $ 770.00 m|n. por año, pagaderos por trimestres adelantados en la Receptoría de Rentas local.

f) La presente concesión queda sujeta a todas las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición varios elementos de farmacia. — Obras Embalse Dique Las Maderas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17360. — 308. — Expediente 2652-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación, el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer de diversos elementos de farmacia, que al efecto especifica, a las Obras de Embalse Dique Las Maderas (Jujuy),

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la aludida Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata a la firma y por los importes que a continuación se expresa:

	$ m/n.
Angel Civetta	78.94
Sixto Villoldo	44.20
Luis R. Bóero	17.60

Art. 2.° — El importe total de ($ 140.74 m/n.) ciento cuarenta pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional a que asciende la presente adquisición se imputará a los fondos que el Presupuesto para el corriente año asigne para "Río Grande", Obras de Riego con Embalse en Las Maderas — Jujuy".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de Y. P. F. nafta para Obras de Riego en Chicoana. — La Rioja.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17362. — 309. — Expediente 2653-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice a adquirir mensual directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 1.260 litros de nafta, con destino a las Obras de Riego Chicoana,

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición está comprendida dentro de las disposiciones del acuerdo de Ministros de fecha 5 de Mayo de 1926; y

Atento lo informado al repecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir mensualmente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales 1.260 litros de nafta por la suma de ($ 308.70 m|n.) trescientos ocho pesos con setenta centavos moneda nacional que se imputará a los fondos que se asignen en el Presupuesto del corriente año para "Chicoana—Obras de Riego".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 15.000 kilos carbón para fragua Obras Embalse Río Tercero.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17361. — 310. — Expediente 2728-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva las presentes actuaciones relacionadas con el concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer de 15.000 kilos de carbón para fragua a las Obras de Embalse de Río Tercero, solicitando la correspondiente aprobación,

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del combustible de que se trata a la firma Balbi Hermanos y Cía. por la suma total de cuatrocientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 412.50 m|n.) que se imputará a la partida que para las Obras de Embalse Río Tercero asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Reforzando en $ 150.000 la partida 1 del Anexo I, inciso 2, ítem 2 del Presupuesto de 1932. "Jornales de personal obrero exclusivamente para conservación de edificios fiscales, obras de saneamiento y pequeñas modificaciones de los mismos".

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17313. — 311. — Expediente 194-A-1933. — Visto la precedente nota de la Dirección General de Arquitectura en la que manifiesta que la partida 1 del Anexo I, inciso 2, ítem 2, del Presupuesto de 1932, "Jornales del personal obrero exclusivamente para conservación de edificios fiscales, obras de saneamiento y pequeñas modificaciones de los mismos", cuya asignación es de $ 1.240.000 m|n., frente a los compromisos que gravitaron sobre la misma, acusa, al 31 de Diciembre último, un déficit aproximado de $ 150.000 m|n.;

Resultando:

Que el crédito de la mencionada partida fué fijado mediante el Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de Agosto de 1932, por el que se hizo efectivo el reajuste del Anexo I sobre la base de las disposiciones del artículo 3.° de la Ley 11.584;

Que a fin de allanar las dificultades que origina la situación de que se trata y teniendo en cuenta que la partida 16 del Anexo I, inciso 8, ítem 2 del aludido presupuesto "Materiales y herramientas" arroja saldo suficiente como para equilibrar el déficit habido, podría cubrirse éste con parte del citado saldo, a cuyo efecto correspondería modificar los términos del referido Acuerdo fijando el crédito de las mencionadas partidas en $ 1.390.000 m|n., y $ 700.000 m|n.,y

CONSIDERANDO:

Que en lo sucesivo reajustes a que ha sido sometido el Anexo I, (Dirección General de Arquitectura del Presupuesto de 1932 se han establecido coeficientes de proporcionalidad para cada ítem y partidas cuyas previsiones, al finalizar el ejercicio, acusan, algunas, desequilibrios propios de la complejidad de los servicios que con esos fondos se atienden y que si bien en unos rubros presentan déficit, otros, por el contrario, arrojan saldos suficientes, de manera que dentro de la asignación global del inciso correspondiente pueden compensarse las partidas afectadas;

Que, por otra parte, el arbitrio de esta medida resulta cuanto más necesario cuanto que con ella se han de satisfacer los pagos de jornales de obreros que se hallan pendientes, contribuyéndose a aliviar los perjuicios que ese estado de atraso irroga al personal jornalizado;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Refuérzase en la suma de $ 150.000 la partida "Jornales de personal obrero exclusivamente para conservación de edificios fiscales, obras de saneamiento y pequeñas modificaciones, Anexo I, inciso 2, ítem 2, fijándose por lo tanto a $ 700.000 el crédito la partida para el año 1932 en $ 1.390.000 m|n.

Art. 2.° — El importe del mencionado refuerzo se tomará de las partidas 16 "Materiales y herramientas" del mismo anexo, inciso 8, ítem 2, reduciéndose por lo tanto $ 700.000 el crédito para 1932 de la partida citada.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítase al H. Congreso por intermedio del Departamento de Hacienda de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.° de la Ley 11584.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Formosa, Gobernación. — Licencia al Comisario de Policía, don A. E. Benitez.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

Expediente 02562-S-1933. — Visto lo solicitado y atento las razones de salud invocadas por el recurrente,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase prórroga de licencia, por 30 días, con goce de sueldo, por razones de salud, al Comisario de Policía del Territorio Nacional de Formosa D. Amadeo E. Benitez.

2.° — Comuníquese, tómese razón y archívese.

MELO

Ministerio del Interior. — Nombrando al señor A. H. Klappenbach, Delegado del Ministerio a la Comisión Reguladora de Gastos.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

Expediente 3622-H-1933. — Visto lo dispuesto por decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Enero de 1933,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Nómbrase Delegado del Ministerio del Interior a la Comisión Reguladora de Gastos al señor Alberto H. Klappenbach.

Comuníquese, publíquese, y archívese.

MELO

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

3172. — Visto el presente expediente (letra G, número 691|33, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al Distrito Militar número 21 (Saladillo), el Ayudante Mayor, Escribiente Archivero Fernando González, del Distrito Militar número 48 (Cruz del Eje).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto un pase:

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

3173. — Vistos los informes que anteceden,

1.° — Déjase sin efecto el pase al Regimiento número 6 de Caballería, del Capitán D. Carlos J. Romanella, dispuesto por Resolución del 7 del actual (Boletín Militar número 9289, 1.ª Parte), debiendo continuar prestando servicios en su anterior destino, Regimiento número 1 de Caballería "Coronel Brandsen".

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando a un oficial a efectuar el Curso I. B. de la Escuela Superior de Guerra en el año 1934:

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

3174. — Vista la presente solicitud, expediente R. 686|933 (D. G. P.), y los informes producidos, que señalan la conveniencia del que el causante no sea sometido durante el corriente año a la intensa labor intelectual que exigirá su pasaje por la Escuela Superior de Guerra, en razón del estado de sus heridas, las que si bien le han permitido recuperar la aptitud física necesaria para desempeñar en destinos de actividad, pue de serle perjudicial para el proceso de su completo restablecimiento,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase al Teniente 1.° D. José N. Romero, a efectuar el Curso I. B. de la Escuela Superior de Guerra en el año 1934, en lugar del corriente año, para el que fué llamado por Resolución de fecha 8 del actual (Boletín Militar número 9290, 1.ª Parte), debiendo continuar prestando servicios en su anterior destino, Comando de la 3.ª División de Ejército.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. Rodríguez

Pases

3175. —

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios.

A la Escuela Superior de Suboficiales, el Capitán D. Audelino Bergallo, del C. 8.

Al Regimiento N.° 6 de Caballería, el Teniente 1.° D. Enrique A. Soria, del C. 1.

Al Batallón de Arsenales, el Teniente 1.° D. Salvino Herrera Chueca, del C. M.

Al Escuadrón General Paz, D. Gabriel D. Ramírez, de la Esc. de Subof.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires Febrero 16 de 1933.

3176. — Vista la solicitud que antecede expediente reservado A. 2902|932 (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Teniente D. José M. Acosta, de la Escuela de Suboficiales Especialistas de Comunicaciones.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

3.177. — Visto el presente expediente L. 755|933 (D. G. P.), el informe médico producido, y la propuesta formulada por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Mayor D. Rafael López Jáuregui, del Cdo. de la D. 5.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. Rodríguez

Paso

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

3178. — Visto el presente expediente reservado M. 355|933 (D. G. P.), la propuesta formulada por el señor Inspector General del Ejército, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, a la Inspección General del Ejército, el Capitán D. Rafael Solano, del E. M. G. E.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

Folio N.° 8

Sol. número 85 —A—1933. — Visto el pedido formulado por la firma Eduardo Arguindegui, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que la mercadería cuestionada corresponde despacharse por la partida 1839, fundamentándose esa clasificación en la forma característica que tiene la mercadería, sin estimar suficientemente la circunstancia de estar recubierta con una capa de parafina para sacarla de partida, de conformidad con la tesis sustendada en diversas oportunidades por el Ministerio de Hacienda, entre ellas la R. F. 207 de Noviembre 22 de 1918, en el sentido de que por pequeños aditamientos no deben sacarse las mercaderías de Tarifa y refiriéndose a detalles más o menos visibles, es de aplicación en el presente, en que sólo se trata de una capa de parafina;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1839, a pesos 0,15 el kilo, más el 60 por ciento, más el 25 por ciento, con el derecho de 25 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

Folio N.° 5

Sol. número 550 —C— 1933. — Visto el pedido de consulta formulado por la firma Crossley Brothers Limitada, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuyo diseño acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, informa que el equipo formado por el motor y la bomba, excluyendo por consiguiente las mangas y el carro, corresponde despacharse como máquinas de hierro en general, con el derecho de 5 por ciento, si son mayores de 100 kilos neto de peso y con el de 25 por ciento sin son menores, por las respectivas partidas según su peso;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que el equipo consultado, formado por un motor a explosión a petróleo de 40 caballos de fuerza y con una bomba acoplada, destinada a extinguir incendios, y que se importará nada más que con una base de hierro, corresponde despacharse como máquinas de hierro en general, por las respectivas partidas según su peso, con el derecho de 5 por ciento si son mayores de 100 kilos neto de peso, y con el de 25 por ciento si fueran menores;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por las partidas 1247 a 1249, según su peso, con el derecho de 5 por ciento cuando se importen con un peso mayor de 100 kilos y el de 25 por ciento si fueran menores de 100 kilos.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese, a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

Folio N.° 7

Sol. número 209 —B— 1933. — Atento el pedido de consulta formulado por la firma Banham Hermanos y Compañía, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuyos diseños acompaña, y

Vistos:

Que la minoría de la Junta del Ramo, informa que en el presente caso se trata de máquinas aplanadoras, que no pueden reputarse similares a las de abovedar caminos sistema Champion o semejantes, por cuya circunstancia su despacho corresponde efectuarse por las partidas 1247 a 1249, según su peso, con el derecho de 5 por ciento;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo, de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, se trata de máquinas, con motor Diesel a nafta o a vapor, para aplanar caminos, que se diferencian de las de sistema Champion, razón por la cual, no se encuentran comprendidas en la franquicia que determina la Ley, por cuyo motivo su despacho debe hacerse en la forma especificada por la minoría de la Junta del Ramo;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por las partidas 1247 a 1249, según su peso, con el derecho de 5 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese, a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo

Juan Gómez Acevedo.

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Folio N.° 4

Exp. 232 —G— 1933. — Visto el pedido formulado por la firma Gath y Chaves Limitada, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, informa que en el presente caso se trata de un tejido similar al resuelto por expediente sumario número 639 C. 1926, como de entretela, de la partida 2025;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que lo mercadería consultada es una entretela de la partida 2025, como así ha sido resuelto en el expediente número 639 C. 1926;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2025, a pesos 0,80 el kilo, más el 60 por ciento, con el derecho de 35 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas, a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Folio N.° 3

Exp. 152 —T— 1933. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Juan Tarnopolsky, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, informa que en el presente caso se trata de hierro en flejes, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 1150;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que se trata de flejes sin trabajar, que corresponden despacharse por la partida mencionada por la Junta del Ramo;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1150, a pesos 0,04 el kilo, más el 60 por ciento, con el derecho de 5 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas, y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo

Enrique Mota del Campillo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

Folio N.° 13

Exp. 836 —V— 1932. — Visto el pedido formulado por varios importadores de tejidos, con respecto a la clasificación pertinente a las mercaderías cuyas muestras acompañan, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta lo resuelto en el expediente sumario número 45 A. 1932, agregado como antecedente, informa que en el presente caso se trata de tejidos de algodón calado de la partida 2006, de la Tarifa de Avalúos;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que teniendo en cuenta lo establecido por el Instituto de Enseñanza Profesional de las Industrias Textiles Argentinas y por la Escuela Profesional de Mujeres, las siete muestras de tejidos presentados por los recurrentes corresponden clasificarse como de algodón calado, comprendidos en la partida 2006, del Arancel;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión, se efectúe por la partida 2006, kilo,

pesos 1,50, más el 60 por ciento, con el derecho de 25 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección de Vistas, a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Aduana de la Capital. — Evacuando consulta

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

Folio N.° 11

Sol. número 1802 —R— 1932. — Atento el pedido de consulta formulado *por la firma Riverós* y Boiso, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería *cuya muestra acompaña*, y

Visto:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta *lo establecido precedentemente* por la Dirección de Agricultura, informa que la *mercadería en consulta* corresponde despacharse por la partida 3289 del Arancel, que comprende a todas las semillas no mencionadas en otras **partidas;**

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo, y

Considerando:

Que en el presente caso, se trata de semilla de soya, que no importándose para la siembra, corresponde despacharse por la partida mencionada por la *Junta del Ramo;*

Por estas consideraciones y en virtud de *lo dispuesto por el* artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931, *El Administrador de la Aduana de la* Capital—

Resuelve:

Disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 3289 del *Arancel, a pesos* 0.25 el kilo, más el 60 por ciento, con el derecho de 25 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo.

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

Artefactos para iluminación en general

Sumario N.° 381-S-1932. — *Serra* Silvio J., contra Gath y Craves, manifiestan candeleros de una *luz de la partida* 1736, y les denuncian artefactos de vidrio para iluminación de la partida 1570;

Atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, informa que mercadería que se cuestiona, no es un candelero de una luz, ni un artefacto de vidrio para iluminación, cuyo despacho corresponde hacerse por la partida 1570, que afora los artefactos para iluminación en general; de cristal o vidrio, *razón* por la que así lo votan los miembros señores: Maschwitz, Pillado, Mathen y Gasave. El miembro señor *Herbín en cambio*, que tratándose de unos candelabros de vidrio destinados *a la ornamentación de mesas* y no para iluminar, corresponden considerarse como *adornos comprendidos en la* partida 1840 y así lo vota, juicio que comparte igualmente por *las mismas razones* el miembro señor Levanti. El miembro señor Guichandu, *considera que el* artículo tal cual se presenta no encuadra ninguna partida de Tarifa, *por lo* que su despacho debe efectuarse por su valor declarado con el derecho general del 25 o|o.

Por lo expuesto y por mayoría de votos, formada por miembros señores Pillado Mathen, Maschwitz y Gasave,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1570, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador *en* Diciembre 30 de 1932.

Llantas de acero para camiones. — (Su envoltura)

Sumario N.° 178-A-1932. — Argerich, *Enrique contra A. Mongiardini*, manifiestan repuestos de acero para chassis de *automóviles de la partida 370*, kilo $ 0.60 más el 60 o|o al 40 o|o valor, y les denuncian, recargo del *10 o|o* por falta de envoltura. Atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso se ha manifestado 86 piezas en conjunto 2073 kilos brutos, repuesto de acero para chassis de automóviles de la partida 370, kilo $ 0.60 más el 60 o|o al 40 o|o, no *correspondiendo aplicar* recargo alguno por falta de envoltura, dado que se ha *declarado kilo bruto, como* así lo informa la minoría de la Junta del ramo y ha sido resuelto en *la solicitud de consulta* 513 o 397 W. de 1931:

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que no corresponde aplicar el recargo de 10 o|o, diez por ciento, por falta de envoltura.

Sobreseída por el señor Administrador, *en* Enero 21 de 1933.

Bordados en algodón, carpetitas

Sumario N.° 180-A-1932. — Argerich, *Enrique contra Luis González, manifiestan* trozos de tejidos de hilo o mezcla, con *dibujo y principio de bordado, para* labores de valor declarado al 50 o|o, y les denuncian bordados *en canevás* en paño u otras telas, excluyendo la seda, concluída o nó, de la partida 2321,

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecer con las muestras tenidas a la vista, se trata en el *presente* caso de carpetitas de algodón, que vienen bordadas en unos de sus *extremos, razón por la que* su despacho corresponde hacerse por la partida 2321, *que afora los bordados en canevás, en* paños, u otra telas, excluyendo las sedas, concluídos a nó, *y así lo vota el* Tribunal;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2321, kilo $ 3.00, más el 60 o|o al 50 o|o.

Aprobada por el señor Administrador, en Enero 4 de 1933.

Tejido de seda, mezcla

Sumario N.° 411-P-1932. — Passerón, Luis D. contra Bravo y Cía., manifiestan *tejido de seda mezcla*, kilo $ 8.— más el 60 o|o al 40 o|o, valor de la partida 2057, *menos el 50 o|o, y les denuncian* tejido de seda pura hasta 15 o|o, de otras *fibras, kilo $ 15.—, más el 60* o|o al 40 o|o, menos el 50 o|o, valor de la partida 2052,

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, *teniendo en cuenta los resultados* obtenidos de los análisis practicados por allí O. Q. N., sobre las *3 muestras que* al efecto le fueron remitidas, el tejido que se cuestiona, corresponde *clasificarse* como de seda mezcla, comprendido en la partida 2057 del Arancel, conforme ha sido manifestado y así lo vota el Tribunal,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2057, kilo $ 8.—, más el 60 o|o al 40 o|o, menos el 50 o|o.

Aprobado por el señor Administrador, en Febrero 1.° de 1933.

Elásticos o resortes de hierro

Sumario N.° 300-M-1932. — Maschwitz Oscar contra Ford Motor Company, *manifiesta resortes o elásticos de hierro* para coches, partida 1429, valor al 25 o|o y les *denuncian elásticos de hierro* para automóviles, partida 1429 al 40 o|o, valor.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, el derecho que le corresponde tributar a los resortes o elásticos de la partida 1429, que se cuestionan, es el del 25 o|o, como así ha sido resuelto en el expediente sumario 129-S de 1932, dado que tiene distintas aplicaciones, razón por la que debe estarse al precedente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 del D. R. de la Ley 11.281;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1429, kilo $ 0.25, más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobado por el señor Administrador, en Enero 30 de 1933.

Copos de seda artificial

Sumario N.° 327-C-1932. — Ceriani, César contra Masllovens Hnos., manifiestan residuos de seda artificial en *copos de valor* declarado al 25 o|o y les denuncian hilados de seda artificial *de la partida 97 bis,*

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, *la mercadería que* se cuestiona, como ha podido establecerse con las muestras *tenidas a la vista, no es hilado de* seda artificial para el telar, sino son copos de seda *artificial, que no se encuentran* comprendidos en partida alguna del Arancel, y por lo tanto deben despacharse con arreglo en su valor en depósito, como así ha sido resuelto en la solicitud de consulta 251 o 2056 M. de 1932, se trata de una mercadería igual;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador, en Enero 30 de 1933.

Tejido para envolver queso

Sumario N.° *179-A-1932.* — *Enrique* Argerich contra Fernando Milins, manifiestan tejido de lino o cáñamo para envolver queso, comprendido en el inciso O, kilo $ 1.— al 5 o|o, y les denuncian con principio de confección con el derecho del 50 o|o.,

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, se trata en el presente caso, de un *tejido de lino* o cáñamo que viene con corte determinado y confeccionado, *para envolver queso, mercadería* que corresponde clasificarse por el inciso O., con *el derecho del 50 o|o, por venir en* forma determinada;

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece al inciso O., kilo $ 1.— al 50 o|o.

Modificada por el señor Administrador, disponiendo su despacho con el derecho del 5 o|o, en Febrero 7 de 1933.

Papel para envolver

Sumario N.° 299-P-1932. —Piliado Mathen E., contra Albareda, manifiestan papel blanco para envolver de la *partida* 2594 A., *y les* denuncian papel impermeabilizado de la partida 2594 B.,

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, teniendo en cuenta el resultado del *análisis efectuado* por la O. Q. N., se trata en el presente caso de un papel para *envolver, no impermeabilizado,* constituído por pasta química de madera y con un peso *por metro cuadrado* de 41,5 gramos y su espesor de 0.05 mm., *mercadería que corresponde despacharse* por partida 2594 A., que afora esta clase de papeles de más de 25 gramos el metro cuadrado;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2594 A., kilo $ 0.08, más 60 o|o., D. E. $ 0.08, el 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Febrero 7 de 1933.

Accesorios de hierro, metal amarillo y pasta para radiodial para radio

Sumario N.° 144-G-1932. — Giudice, Andrés contra Ramírez F., manifiestan *accesorios de hierro para* radiotelefonía del inciso K., kilo $ 1.— al 25 o|o, y les denuncian *de valor declarado* al 25 por ciento,

Considerando:

Que se trata en el presente caso de un dial para radio, constituído como ha podido constatarse *con la muestra a la* vista, por hierro, metal amarillo y pasta, y predominando el hierro, a juicio de los miembros señores Leventi y Roca, su despacho corresponde hacerse como accesorios de hierro para radio con el aforo establecido en el inciso K., del S. D. N.° 127, conforme ha sido manifestado, y así lo votan. El miembro señor Herbín, considera que debe aforarse según materiales de que está constituído *y valores especificados en el* inciso K., para los accesorios para radio. El *miembro señor Gómez, dice que* la norma del despacho, ha sido, hacerlo teniendo en cuenta la mayor proporción del material que están constituídos los accesorios, que en este caso es el hierro, pero que tratándose de un dial de hierro, metal amarillo y pasta, considera, que debe despacharse por su valor declarado y así lo vota. El miembro señor Dubourg, teniendo en cuenta los materiales de que está constituído, considera *que* se trata de un artículo de valor declarado y así lo vota. El miem*bro señor López, considera que es* de valor declarado, voto que dá con criterio *eminentemente equitativo al fiscal,* dejando constancia que la redacción de la partida del inciso K., que afora estos artículos, ha dado motivo a que el interesado haya incurrido involuntariamente ne error.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administra*dos, en Enero 30 de 1933.*

Ministerio de Agricultura

Oficina Nacional de Pesas y Medidas

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

Expediente N.° *60408'932.* — *Resolución* N.° 2. — Vista la presentación de la firma A. Grimaldi, S. A. Comercial Casa Griensu, inscripta bajo el número 60, solicitando la aprobación de tipo de una cinta métrica de acero, con plomada; y

Considerando:

Que *de acuerdo con las informaciones* de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha medida de longitud cumple con las especificaciones y tolerencias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, en *uso de las atribuciones* conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931—

Resuelve:

1.° — Aprobar el tipo de cinta de acero graduada, con plomada de bronce graduada e inseparable, de quince metros de longitud total, marcas: "Chésterman-Sheffield-JC-England" del fabricante y "Griensu" de los solicitantes; autorizando su uso en el territorio *de la República*, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el *número de serie* L. 3003.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones esta*blecidas* en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de *1926*, y *presentados* que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de *práctica*.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y *demás efectos*, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro

e-6 marzo N.° 55 v-8 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

F. C. del Sud. — Instalación campanilla de alarma.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

Expte. 02113 —S— 1932. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se Resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la instalación de una campanilla de alarma en el paso a nivel de Km. 5.737, autorizada por resolución de 15 de Marzo de 1932 y cuyo importe de ($ 2.252,94 m/n.) dos mil doscientos cincuenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

FF. CC. Entre Ríos. — Renovación equipo.

Buenos Aires, Enero 27 de 1930

Expte. 029683—P— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se Resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos referente a la renovación del equipo generador de gas acetileno en los Talleres de Paraná, obra autorizada por resolución de 29 de Abril de 1931 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital m$n. 434.20

Renovación m$n. 2.061.82

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

FF. CC. Entre Ríos. — Renovación máquina cepilladora.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1933

Expte. 031457 —P— 1932. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto referente a la renovación de una máquina cepilladora para madera, existente en sus Talleres de Paraná, sustituyéndola por otra de mayor rendimiento; y

Atento los informes producidos.

Se Resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

FF. CC. del Estado. — Cruce de Caños.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

Expte. 025611 —C— 1932. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación solicitan autorización para cruzar las vías de los Ferrocarriles del Estado, con una cañería de hierro fundido para desagüe de la Cárcel de la ciudad de Jujuy, en el camino que pasa frente a dicha penitenciaría; y

Atento los informes producidos.

Se Resuelve:

Autorizar con carácter precario el cruce de caños de que se trata debiendo efectuarse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Clasificación servicio trenes.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

Expte. 0341 —O— 1933. — Visto que la Inspección General de Explotación, Técnica, eleva a consideración las planillas demostrativas de los servicios de trenes generales y locales efectuados por la Empresa del F. C. Oeste en el mes de Noviembre último; y

Considerando:

Que durante el citado mes corrieron 15.260 trenes locales registrándose sobre este total 263 atrasados, de los cuales 185 infringieron la tolerancia permitida en el artículo 42 A. del Reglamento;

Que entre los trenes que más atrasos registraron merecen citarse los números 101, 167, 283, 113/A, 115/A, 328, 124 A, 134 A, 116 C, y 175; siendo las causas principales de dichas irregularidades locomotoras, descomposturas de cambios y accidentes;

Que en lo que respecta a los trenes generales sobre un total de 189 trenes corridos llegaron atrasados a destino 41 y de estos 31 fuera de la tolerancia permitida;

Que la mayor cantidad de atrasos fue registrada por los trenes números 13 C/H, 15/Al, 15, 022, 18, 13 T/I, y 21, con motivo de maniobras, bultos y señales;

Que consecuente con lo expuesto se pone de manifiesto la necesidad de tomar las medidas necesarias para que desaparezcan a la mayor brevedad las causas originarias de los atrasos registrados en los trenes indicados precedentemente,

Se Resuelve:

Ordenarlo así a la Empresa del Ferrocarril Oeste llamándole la atención por el alto porcentaje de los atrasos registrados.

Comuníquese y previo conocimiento de Técnica, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Traslado paso a nivel público de Km. 131/815 a Km. 133/300.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

Expte. 029675 —C— 1930. — Visto que hasta la fecha la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento a las resoluciones de Mayo 13, Junio 30 y Septiembre 5 de 1932, sometiendo a consideración los documentos correspondientes al traslado del paso a nivel público del Km. 131/815 al Km. 133/300. de la línea principal, para cuya presentación se le fijó con fecha Diciembre 19 de 1932 un último plazo de 15 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y

Atento lo informado precedentemente;

Se Resuelve:

Poner este expediente en Secretaría por el término de 6 (seis) días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del cumplimiento del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Paso a nivel Km. 23.675 Parada Luis Guillón.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

Expte. 020931 —S— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a consideración los documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la colocación de campanilla automática de alarma en el paso a nivel público ubicado en el Km. 23.675 (calle Isabel la Católica) vecino a la Parada Luis Guillón, obra que fue ordenada por resolución de 21 de Mayo de 1932, en estas actuaciones; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano número T. O. 470 G. memoria descriptiva y presupuesto calculado, correspondientes a las obras de que se trata, debiendo la Empresa a la terminación de las mismas dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comercial, fecho, vuelva a Construcciones.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Taller y Oficina en «Tres Arroyos»

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

Expte. 022696 —S— 1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos números G. 4388, A. 512 G. y A. 524 G., memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo la construcción de taller casa para oficina del Departamento de vía y Obras y oficina para el Ingeniero Seccional en la estación «Tres Arroyos» debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Mejoras en estación Deán Funes

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

Expte. 026058 —C— 1929. — Vistos de nuevo este expediente y lo informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar los planos números Ge. 1297/0. 1309/0. 3988/0 y 3988 A/0. memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba proyecta llevar a cabo mejoras en la estación Deán Funes, con el objeto de distribuir en forma más conveniente las secciones de recorrido de las locomotoras, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Ensanche puente carretero en Avenida Maipú, Km. 11.615.47.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

Expte. 016953 —C— 1929. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano número Ge 101 BD y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo el ensanche del puente carretero, existente en el cruce de sus vías con la Avenida Maipú, Km. 11.615.47 por cuenta exclusiva de la Municipalidad de Vicente López, y

Considerando:

Que siendo el ensanche del puente de que se trata, una exigencia impuesta por el crecimiento y progreso ordinario de la zona, promovido por el mismo ferrocarril en parte y del cual éste se beneficia, constituye un gravamen para las Empresas dado el carácter continuo y permanente de las obligaciones establecidas por el artículo 5.º inciso 9.º de la Ley 2873.

Se resuelve:

Aprobar el plano número Ge 101 B D y memoria descriptiva correspondiente anteriormente citados; debiendo la Empresa cargar con los gastos de ampliación de dicha obra, teniendo en cuenta el Decreto de fecha Octubre 13 de 1930.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Compañía General [illegible] Circulación Tambo Nuevo

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

Expte. 027056 —C— 1932. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para clausurar la estación Tambo Nuevo diariamente, entre las 19.00 y 5.00 horas y entre las 12.00 y 14.00, manifestando que dentro de las horas citadas no circula ningún tren de horario, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo la empresa ajustarse estrictamente a las disposiciones de la circular 34 de 1922.

Fijar a la empresa un plazo de 15 días para que presente un nuevo diagrama de prestación de servicios para el personal de la referida estación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica y Administrativa, fecho, vuelva a la Sección Control del Trabajo Ferroviario a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Santa Fe. — Ahondamiento del hogar a calderas locomotoras.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

Expte. 026919 —P— 1932. — Visto que la empresa del Ferrocarril de Santa Fe somete a la aprobación el plano número 2021, memoria descriptiva y presupuesto, relativos al ahondamiento del hogar de dos calderas para las locomotoras números 512 y 513, y

Atento las consideraciones emitidas por la Inspección General de Explotación, Comercial con respecto a las imputaciones propuestas por la Empresa,

Se resuelve:

Aprobar el plano número 2021 y memoria descriptiva de que se trata, fijando como provisoria la imputación de la suma de $ 12.842,46 m/n, a la cuenta Explotación, hasta tanto recaiga resolución definitiva en el expediente 025750 -V- 1931, que trata de las normas a seguir en la apropiación de obras relacionadas con el material rodante.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Boletos combinados de excursión

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

Expte. 031235 —E— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede.

Se resuelve:

Aprobar la expedición de boletos especiales de excursión, combinados con los FF. CC. Central Argentino y del Sud, efectuada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la forma de que da cuenta el Aviso que se acompaña.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, Técnica y Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

FF. CC. del Estado. — Ampliación servicios trenes

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

Expte. 0561 —E— 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para establecer los días Lunes y Martes los servicios de trenes números 235 y 236 respectivamente, entre Jujuy y Humahuaca, a partir del 16 del corriente mes, observando el horario que se inserta en los avisos que acompaña, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el Aviso público de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de la Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

BALANCE DE LO PRODUCIDO POR EL BOLETIN OFICIAL DE LA NACION DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1933

1933		Avisos varios	Adicional de balances	Anticipo de publicación de balances	Derechos de marcas	Adicional de marcas	Subscripciones	Venta de Boletines y Folletos	TOTAL
Día	1	890.—	112.—	115.—	140.—	42.—	291.30	53.90	1.644.20
,,	2	1.617.—	108.—	35.—	560.—	75.—	430.30	30.10	2.855.40
,,	3	2.409.—	277.—	80.—	180.—	103.—	180.50	41.—	3.273.50
,,	4	941.—	12.—	35.—	140.—		50.30	16.20	1.194.50
,,	6	1.470.—	224.—	45.—	840.—	304.—	241.—	32.30	3.156.30
,,	7	579.—	32.—	40.—	520.—	109.—	144.—	21.40	1.445.40
,,	8	1.316.—	188.—	15.—	440.—	59.—	157.50	14.50	2.190.—
,,	9	596.—	100.—	45.—	820.—	94.—	71.30	26.40	1.755.70
,,	10	1.271.—	127.—	35.—	420.—	222.—	150.50	24.20	2.249.70
,,	11	590.—	—	10.—	180.—	6.—	8.50	11.30	803.80
,,	13	577.—	72.—	55.—	960.—	47.—	120.—	10.70	1.841.70
,,	14	1.473.50	60.—	30.—	460.—	196.—	126.50	10.70	2.356.70
,,	15	1.317.—	248.—	40.—	560.—	98.—	72.—	8.40	2.343.40
,,	16	1.089.—	144.—	65.—	720.—	57.—	24.—	15.10	2.114.10
,,	17	1.940.—	348.—	35.—	320.—	104.—	80.80	19.70	2.847.50
,,	18	460.—	20.—	20.—	180.—	—	24.—	8.30	712.30
,,	20	1.665.—	298.—	25.—	180.—	51.—	—	24.20	2.241.20
,,	21	2.923.—	232.—	35.—	440.—	40.—	21.—	7.30	3.701.80
,,	22	1.622.—	92.—	40.—	1.200.—	159.—	12.50	8.50	3.134.—
,,	23	680.—	120.—	40.—	400.—	490.—	161.10	14.—	1.914.10
,,	24	1.488.—	156.—	70.—	800.—	92.—	43.—	8.80	2.657.80
,,	25	786.—	—	30.—	—	18.—	24.—	1.90	859.90
		27.708.50	2.908.—	940.—	10.460.—	2.366.—	2.458.10	412.40	47.293.—

Buenos Aires, Febrero 28 de 1933.
M. R. Garzón
Director

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de abril próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno a oro 1916, Ley 10.067, pesos oro sellado 133.675.38.

Crédito Argentino Interno de la Ley 6.492, pesos 75.957.23 moneda nacional.

Crédito Argentino Interno 1922, Ley 11.183, pesos 275.425.— moneda nacional.

Crédito Argentino Interno 1926, Ley 11.333, pesos 165.783.95 moneda nacional.

Crédito Argentino Interno 1926, 2.ª Serie, Ley 11.333, pesos 19.725.41 moneda nacional.

Crédito Argentino Interno 1927, 1.ª Serie, Ley 11.389, pesos 213.269.52 moneda nacional.

Bonos de Obras Sanitarias, 1.ª Serie, Leyes 10.998-11.165, pesos 67.858.54 moneda nacional.

Bonos de Obras Sanitarias, 4.ª Serie, Leyes 10.998-11.165, pesos 44.223.07 moneda nacional.

Bonos de Obras Sanit. Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias. Emisión 1926, Ley 11.333, $ 36.419.09 moneda nacional.

Bonos de Obras Sanit. Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias. Emisión 1928, 1.ª Serie, Ley 11.333, pesos 50.206.34 moneda nacional.

Bonos de Obras Sanit. Saneamiento y Desagües. Capital Federal y Provincias. Emisión 1928, 2.ª Serie, Ley 11.333, pesos 36.152.60 moneda nacional.

Bonos de Obras Sanit. Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias. Emisión 1929, 1.ª Serie, Leyes 11.333-11.539, pesos 31.252.71 moneda nacional.

Crédito Interno de la Nación, Ley 11.266, pesos 27.387.07 moneda nacional.

Internos de Consolidación 1928, Ley 11.399, pesos 102.077.21 moneda nacional.

Crédito Argentino Interno 1932, 2.ª Serie, Leyes 11.260-11.389-11.584, pesos 87.500.— moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de abril próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — El Secretario Gerente.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933. —

v20 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a 2.ª licitación privada para el día 10 del cte. mes a las 15 horas, para la provisión al Asilo de Corrección de Mujeres, durante el mes de Marzo, de los artículos que a continuación se detallan:

Artículos de limpieza—

60 kilos de yambo.
5 docenas de repasadores de algodón.

Racionamiento—

6.500 litros de leche pasteurizada.
30 kilos manteca fresca.
40 kilos café Caracolillo primera.
120 kilos café Brasil de primera.

Farmacia—

500 gramos de licor de Fower.
2 litros de aceite de ricino.
100 gramos de jarabe de anís.
4 litros de agua oxigenada.
6 litros de alcohol rectificado.
200 gramos de terpina hidratada.
3 frascos de Yruseol.
10 litros de creolina.
3 kilos de sulfato de magnesia.
1 kilo de benzonaftol.
30 tubos de comprimidos de cafiaspirina.
1 kilo de benzoato de sodio.
3 frascos de glefina.
3 termómetros clínicos de buena clase.
2 frascos de carbón Belloc.
12 frascos de antitiroidina Moebius.
5 kilos de hojas de boldo.
3 jeringas para inyecciones de 5 cgr.

50 ampollas de suero antigripal.
50 ampollas de suero antipiógeno.
50 ampollas de suero anticatarral.
100 ampollas de cacodilato de sodio.
6 cajas de Opobyl.

6 frascos magnesia yodisado.
500 gramos de jarabe de eucaliptus
500 gramos de jarabe de tolú.
200 gramos de jarabe de rafania.
100 gramos de alcohol de limón.
3 frascos de ovarina Dess.
5 kilos de talco en polvo.
3 kilos de bicarbonato de sodio.
2 docenas de paquetes de vendas.
2 docenas de tarros de gasa esterilizada.

3 frascos de Wampole.
3 frascos de condurango.
3 frascos grandes de leche de magnesia.

3 frascos de Narion.
1 frasco de petrolagar N.° 2.
1 frasco de cola Astier.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en sobre cerrado y lacrado, dirigido a la Superiora, con la inscripción en lugar visible "Licitación Privada", hasta el día y hora indicado, en que tendrá lugar la apertura con la intervención de la Dirección de Administración del Ministerio y en presencia de la Superiora y demás concurrentes al acto.

Para informes y planillas, dirigirse a la Dirección, calle San Juan 369.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.

v-11 marzo

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

Santa Fe 4139

Llámase a licitación privada para proveer al Establecimiento de los siguientes artículos de uso y consumo que se necesitarán durante los meses de 15 de Marzo al 30 de Junio del corriente año:

Comestibles y artículos de almacén—

25 litros alcohol de quemar.
14 litros alcohol puro Maltaldi.
500 kilos azúcar Ref. Arg., en terrones.
20 kilos azúcar molida.
7 kilos azúcar en panes, Rosario.
65 kilos arroz "Carolina Diamante".
250 kilos arroz "Glacé Gallo".
4 kilos achicoria "Debussy Beuillón".
6 kilos almidón "Tigre".
6 kilos almidón "Remy".
4 frascos aceitunas "Manzanillas".
1 kilo azafrán "Monte Cudine".

4 cajones aceite extra "Otone".
1 lata de 5 kilos aceite "Peuget".
30 kilos arvejas.
1|2 kilo ají molido.
25 kilos bacalao S|e.
6 kilos conserva tomate "La Campagnola".
1 kilo canela molida "Ceylán".
14 kilos chuño "Brown".
65 kilos dulce membrillo "Noel".
4 frascos dulces surtidos "Tigre".
1|2 kilo especias molidas.
4 frascos encurtidos "Gross y Blac".
40 kilos fariña de 1ra.
1 gruesa fósforos "Victoria".
60 kilos garbanzos "Sañco".
25 kilos galletitas "Bagley".
30 kilos harina de maíz, de 1ra.
1|2 kilo hongos secos, italianos, de primera.
25 kilos jalea membrillo "Noel".
40 kilos maíz pisado, de 1ra.
300 paquetes mondadientes "Marquesinos".
20 kilos nueces chilenas.
20 kilos orejones medallones.
1 kilo pimienta blanc "Sr y Blakwel".
3 kilos pimientos morrones.
5 kilos pimentón dulce.
40 kilos porotos chilenos.
50 kilos porotos de manteca.
20 kilos pasas de higo, italianas.
20 kilos pasas de uva "Dos Lechos".
6 tarros polvo "Royal".
8 kilos puré italiano "Raggio".
40 kilos sémola de 1ra.
4 cajones sardinas "Jockey Club"
150 kilos sal gruesa "Cádiz".
40 kilos sal fina en bolsitas.
60 kilos trigo de 1ra.
16 kilos té Gartmore.
12 tubos vainillas.
40 litros vinagre "Omega".
18 paquetes velas grandes.
3 docenas velitas "Le Petit".

Artículos de limpieza—

12 docenas Agua de Jane.
4 docenas "Bufach".
4 docenas "Brasso".
20 cajas brillantina "Royal".
6 cajas cera "Comercio".
2 docenas cepillos para pisos.
2 docenas cepillos de mano.
2 docenas cepillos de filtro.
4 docenas escobas 5 hilos.
4 docenas escobillones.
6 docenas estropajos.
1 docena franelas para muebles.
1 1|2 docena gamuzas.
140 kilos jabón amarillo estacionado.
30 kilos jabón de "Marsella".
20 panes de ladrillos.
20 docenas tarros de "Puloil".
8 docenas sapolio (faja azul).
25 kilos soda cristal.
4 docenas trapos de piso, 0,60 x 0,50.
120 kilos papel blanco y madera.
8 docenas papel higiénico "Waldorp".
80 kilos papel higiénico para caja.

Artículos de mercado—

Carne de vaquillona o de novillo de 1.ª, especial, en la siguiente proporción:
3.300 kilos nalga del medio.
660 kilos costillar y tira asado.
400 kilos falda y cuadril.
20 kilos lomo.
400 kilos huesos, cadera o rodilla, únicamente.
400 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
18 kilos grasa pella.
130 docenas huevos frescos.
18 kilos panceta de 1ra. clase.

Combustibles—

1.300 kilos carbón de cocina "Glasgow", (en bolsa).
600 kilos carbón de leña fuerte, (en bolsa).
600 kilos carbón de coke, (en bolsa).
1.500 astillas de sauce, enteras.
600 kilos leña quebracho.

Leche y manteca—

2.500 litros de leche pasteurizada, en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
44 kilos manteca fresca.

Pan, harina y factura—

2.500 kilos pan de 1ra. calidad, en panes de 100 gramos cada uno.
200 kilos factura surtida.
70 kilos harina de 1ra.

Papas y batatas—

2.000 kilos papas de buena calidad, tipo "Mar del Plata".
600 kilos batatas de buena calidad.

Verduras y frutas—

2.000 kilos verduras frescas y surtidas, de la estación.
800 docenas frutas surtidas, de la estación y de buena calidad.

Material talleres, ropa y uniformes—

70 paquetes agujas marca "Corazón".
200 paquetes agujas máq. "Singer".
4 agujas hueso, surtidas.
2 cajas algodón hilvanar "Ancla".
4 cajas algodón zurcir, marrón y blanco.
2 cajas algodón punzó.
5 cajas alfileres N.° 3.
1 gruesa botones de nácar.
6 piezas bramante "Corona".
50 metros brin de hilo.
3 docenas camisetas surtidas.
1|2 docena cintas métricas.
6 piezas cotonada o cretona, según muestra.
1 1|2 docena dedales N.° 0.
2 piezas elástico ancho y angosto.
10 ovillos hilo perlé azul.
2 cajas hilo N.° 1, marca "D. M. C.".
4 cajas hilo bordar máq., blanco, "D. M| C.", N.° 60.
18 docenas hilo marca "Cadena".
15 paquetes lana tres colores.
10 docenas medias marrón, francesas, largas, según muestra.
2 piezas Nanzú.
2 kilos Paina.
4 docenas repasadores hilo y algodón.
2 docenas servilletas algodón.
1 docena servilletas hilo.
2 piezas sarga azul marino, según muestra.
20 metros satiné gris.
6 tijeras.
2 docenas toallas de algodón.
1 docena de toallas de baño.
100 metros uso doméstico para sábana, marca "Obispo".

Calzado—

100 pares zapatos cuero marrón, según muestra.

Las propuestas serán abiertas el día 14 del corriente, a las quince horas, en presencia de los interesados y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán en la forma y en la cantidad solicitadas.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse al Instituto, cualquier día hábil, de 10 a 12 horas.

La Dirección
v-15 marzo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

698. — 2234-C-929,
Buenos Aires, Febrero 22 de 1933.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 11 de Abril de 1933, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio propio destinado al funcionamiento de la Escuela N.° 12 de "Bella Vista" (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, y en la Ciudad de Corrientes.

El Secretario General
v-11 abril

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA

Sociedad Anónima Frigorífica

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio, y en cumplimiento de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Marzo corriente a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.
2.° — Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.
3.° — Elección de dos Directores titulares y un Director suplente para reemplazar a los que han terminado sus mandatos.
4.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año.
5.° — Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.
El Directorio
e7 marzo N.° 63 v23 marzo

LABORATORIOS ARGY S. A. DE PRODUCTOS QUIMICOS

Saavedra 58

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la S. A. Laboratorios Argy de Productos Químicos, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 27 de Marzo de 1933, a las 18 horas, en el local social calle Saavedra número 58, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1932.
2.° — Informe de los Síndicos.
3.° — Elección de Director General.
4.° — Elección de dos Síndicos.
5.° — Designación de dos señores Accionistas para aprobar el Acta.

El Director General
e7 marzo N.° 65 v23 marzo

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1933, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.
2.° — Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.
3.° — Elección de cuatro Directores titulares y cuatro Directores suplentes de acuerdo con el artículo número 8 de los Estatutos.
4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5.° — Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente en el ejercicio aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.— El Directorio.
e7 marzo N.° 14 v23 marzo

ANILINAS ALEMANAS

Sociedad Anónima

Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 27 de Marzo de 1933, a las 15 horas, en la Administración de la Sociedad, calle Salta N.° 323|25, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de un Director-Presidente y un Director suplente Vicepresidente.
4.° — Elección de un Síndico y un suplente.
5.° — Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e7 marzo N.° 57 v23 marzo

AUTO OMNIBUS "LA INTERNACIONAL" S. A.

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Marzo de 1933, en el local social Avda. América número 2863, a las 20 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31 de Diciembre de 1932.
2.° — Proyecto de distribución de las utilidades.
3.° — Elección del Directorio para el ejercicio 1933.
4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e7 marzo N.° 58 v23 marzo

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1922, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.